

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2024.

03.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del CIATF 2025-2028.

Vista Propuesta de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 1 de abril de 2025, mediante la cual se propone a la Junta de Gobierno de este Organismo la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028** (expediente 5195-AG), y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de abril de 2025, la Gerencia de este Organismo emitió Informe-Propuesta de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del CIATF para los años 2025-2028, en los términos siguientes:

“El objeto de la presente propuesta se circunscribe a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de este Organismo para el año 2025-2028, normativa que resulta de aplicación, tramitación y motivación:

I.- Régimen jurídico de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación que resulte aplicable.
- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (en adelante, LAC).
- Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, acordada en sesión plenaria celebrada el 9 de julio de 2021.

II.- Plan Estratégico de Subvenciones:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, exige en su artículo 8 la obligación legal de que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha obligación legal de contar con un plan estratégico de subvenciones encuentra su desarrollo en los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al art. 10 del RD 887/2006, de 21 de julio, los Planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el art. 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 1/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo previsto en el art. 12.3 de dicho RD, los planes estratégicos de subvenciones **tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones**; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

El Reglamento de la LGS en su Preámbulo concibe los Planes Estratégicos de subvenciones como **documentos con un mero carácter programático**.

El art. 11.4 de dicho Reglamento señala que los Planes Estratégicos de subvenciones contendrán previsiones para un **periodo de vigencia** de tres años, con carácter general. Con respecto al **contenido** de los mismos es el art. 12 del mismo Reglamento el que lo detalla, que, de forma resumida, ha de ser el siguiente:

- a) **Objetivos estratégicos.**
- b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el **plan de actuación**.
- c) Régimen de **seguimiento** y evaluación continua de cada línea de subvención
- d) Resultado de la **evaluación de los planes estratégicos anteriores**.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, y en los citados artículos de su Reglamento de desarrollo, se ha elaborado el **Plan Estratégico de Subvenciones CIATF 2025-2028**, con el contenido que establece el art. 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, LGS. Así mismo, dicho Plan será publicado en los términos expuestos en el art. 13 del citado Reglamento.

III.- Competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del CIATF:

La competencia para la **aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028** corresponde a la **Junta de Gobierno** de este Consejo en virtud de su competencia de elaboración de Planes de actuación prevista en el art. 17.a del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, en atención a la naturaleza de documento meramente programático cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, constituyendo un plan de actuación del CIATF.

Por todo ello,

- Se propone la siguiente Propuesta de PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CIATF 2025-2028, al objeto de que sea incorporado a la Propuesta que se formule por la Gerencia del CIATF, **para su elevación a la Junta de Gobierno para aprobación**, si procediese.

En consecuencia, esta Gerencia **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO** de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones CIATF 2025-2028, el cual se incorpora a la presente propuesta como Anexo nº 1.

2º.- Ordenar, una vez cumplimentados los trámites pertinentes, la **publicación** del Plan Estratégico de Subvenciones CIATF 2025-2028 en el Boletín Oficial de Canarias, y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno, tras un intercambio de pareceres, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 2/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

1º.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones CIATF 2025-2028, el cual se incorpora al presente Acuerdo como Anexo nº 1.

2º.- Ordenar, una vez cumplimentados los trámites pertinentes, la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones CIATF 2025-2028 en el Boletín Oficial de Canarias, y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

LA SECRETARIA,

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 3/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

ANEXO Nº 1.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2025-2028

ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 5 |
| <u>Naturaleza jurídica:</u> | 5 |
| <u>Competencias:</u> | 6 |
| II. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN | 6 |
| III. OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN | 8 |
| III.1. <u>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</u> | 9 |
| III.2. <u>PLAN DE ACCIÓN</u> | 10 |
| III.3. <u>CRÉDITO Y PARTIDA DEL PLAN</u> | 10 |
| IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN | 11 |
| <u>Indicadores comunes</u> | 12 |
| <u>Indicadores específicos</u> | 13 |
| V. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN | 14 |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 4/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife elabora y aprueba el **Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027** (en adelante PES), en cumplimiento de lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004.

Además, para la elaboración del Plan, también se ha tenido en cuenta la normativa autonómica sectorial, concretándose en el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

La aplicación del proceso de planificación estratégica que subyace en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pretende instaurar, en el ámbito de la gestión pública de subvenciones, un elemento de equilibrio y coherencia en el proceso de aplicación de la buena gestión en la realización de la actividad financiera, recogidos en los artículos 31 y 103.1 de la Constitución Española.

La asignación de recursos debe seguir la pauta de la equidad como patrón de comportamiento de los poderes públicos en esta materia, criterio que se completa con los principios de eficacia, economía y eficiencia que deben caracterizar la actividad financiera pública.

En consecuencia, la introducción del Plan Estratégico y del control y evaluación de resultados en el ámbito de gestión de subvenciones se identifica con la necesidad de establecer instrumentos de gestión que permitan mejorar los procesos de asignación de recursos e incrementar la eficacia de las organizaciones públicas y de los beneficiarios de las subvenciones.

En coherencia con lo anterior, la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones, o cualquier otro ente que se proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, obligación legal contemplada en el artículo 8, del citado texto normativo, con atribución de carácter básico por el legislador.

El plan estratégico deberá incluir, como mínimo, el contenido indicado en el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Naturaleza jurídica:

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son instrumentos de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de la correspondiente convocatoria de la línea de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 |
| Observaciones | | Página | 5/14 |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Competencias:

El artículo 120 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, prevé la posibilidad de que se convoquen concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, que serán resueltos por el Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, en razón del proyecto.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Aguas de Tenerife es su Junta General en función de lo establecido en el artículo 14 b) del Estatuto del CIATF aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio. Posteriormente deberá de ser publicado en función de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, en el ámbito de la Isla de Tenerife.

En referencia al ámbito temporal del PES distinguiremos dos periodos: el de vigencia del plan en sí mismo y el de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Así, la vigencia del presente plan se establece para un periodo de **tres años**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11.4 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones, desde su aprobación, y comprenderá los años naturales de **2025, 2026, 2027 y 2028**.

Por su parte, el periodo de ejecución general de las actividades subvencionadas comprenderá, en función de lo que prevean las bases que rijan las convocatorias de subvenciones, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno del CIATF: dos años, prorrogables excepcionalmente por seis meses más, para la ejecución de las obras objeto de subvención.

Así pues, por lo dispuesto anteriormente, se entiende que el análisis definitivo del cumplimiento de los objetivos del Plan deberá darse una vez haya transcurrido el plazo total de ejecución de las actividades subvencionadas de cada una de las convocatorias, estimándose este en **cuatro (4) años**.

La previsión de calendario de ejecución de la línea de subvención para la primera convocatoria de las comprendidas en este Plan, para los años 2025 y 2026, es la que sigue:

- **Solicitud** de aprobación del gasto plurianual al Excmo. Cabildo Insular por parte del Área de Administración, previo a la convocatoria.
- Inicio de oficio del procedimiento:
 - **Convocatoria** del concurso público por el Presidente del CIATF para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada para los años 2025-2026 en el primer trimestre del año 2025.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 6/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

- Publicación de la convocatoria en el BOC, se estima que el BOC tarda una media de QUINCE (15) DÍAS en publicar anuncios.
- Plazo para formular **solicitudes** acompañadas de la documentación prevista en las bases, de DOS (2) MESES desde la publicación de la convocatoria en el BOC.
- Trámite de **valoración** de las solicitudes y documentación presentada, estimándose que será necesario para esta labor un plazo de UN (1) MES.
- Realización y notificación de los **oficios de subsanación**, estimándose un plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles.
- **Plazo subsanación** de solicitudes de DIEZ (10) DÍAS hábiles desde su notificación.

➤ Fase instructora:

- **Análisis jurídico-administrativo y técnico** que estudiará que las solicitudes y la documentación aportadas inicialmente cumplen con los requisitos enumerados en las bases una vez subsanadas, estimándose que será necesario para esa labor un plazo de DOS (2) MESES.
- **Evaluación por la Comisión de Valoración** y elevación a la Gerencia, estimándose un plazo de DOS (2) DÍAS hábiles.
- Emisión de **propuesta provisional de concesión** y notificación a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios, así como en la página web de este Consejo Insular de Aguas (<http://www.aguastenerife.org>), estimándose un plazo de DOS (2) DÍAS hábiles.
- **Trámite de alegaciones** por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la publicación.
- **Requerimiento de informe** a la Dirección General de Aguas previsto en el art. 120 de la LAC. Se realizará al día siguiente al de concluir las alegaciones, si no hay alegaciones que supongan un cambio de la propuesta provisional, en caso contrario se realizará tras la propuesta definitiva, estimándose que el plazo no podrá exceder de tres meses (art. 22 LPAC).
- Emisión de **propuesta de resolución definitiva**, estimándose un plazo de DOS (2) DÍAS hábiles.

➤ Terminación del procedimiento y plazo de ejecución:

- **Resolución** otorgando el auxilio, así como inadmitiendo o desestimando el resto de solicitudes, estimándose un plazo de DOS (2) DÍAS hábiles.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 7/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

- **Notificación** individualizada a cada solicitante con **requerimiento** a los beneficiarios para que acepten formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede y constituyan garantía, estimándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles.
- Una vez notificada la resolución, los beneficiarios disponen de un plazo de QUINCE (15) DÍAS hábiles para aceptar formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede y constituir garantía, desde la notificación de la resolución.
- Plazo de DOS (2) MESES para la aportación del proyecto, en su caso, desde la notificación de la resolución.
- **Plazo para la ejecución** de las obras subvencionadas, UN (1) AÑO desde que se notifica el otorgamiento del auxilio, prorrogable por SEIS (6) MESES más en su caso.
- La **justificación** del auxilio otorgado deberá realizarse en un plazo de TRES (3) MESES desde la terminación de las obras.

III.OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Como se ha apuntado, la **subvención de actividades desarrolladas por ciudadanos y/o diferentes colectivos** es una buena fórmula de actuación en el sentido que los convierten en verdaderos agentes cooperantes de la Administración en la consecución de sus fines públicos.

En el marco de competencias que le son propias (Art. 120 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas) El Consejo Insular de Aguas desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar una serie de **objetivos que beneficien al conjunto de la Isla**.

En concreto, dentro de las subvenciones por concurrencia competitiva, el CIATF define para las convocatorias incluidas en este Plan una única línea de subvención: AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA, la cual persigue los siguientes objetivos:

- Mejora del aprovechamiento del **recurso** –agua– y de las **instalaciones hidráulicas** y de su **eficiencia**.
- Disminución de los **costes de explotación**.
- **Conservación de la disponibilidad** de agua captada y **mejora de su calidad**.
- Mejora en el **control de los aprovechamientos** y de las **aguas trasvasadas**.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 8/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

En este PES será condición necesaria y suficiente que la línea de subvención definida se encuentre alineada con los objetivos estratégicos ya especificados.

Los objetivos estratégicos deberán servir de referencia a las diferentes Áreas del Organismo implicadas para definir la línea de subvención a ejecutar. Una vez iniciado el proceso, se desarrollará de forma transversal un seguimiento y evaluación de la misma que permitirá su evaluación final, en función de cómo se haya aproximado al logro de dichos objetivos inicialmente definidos.

III.1. LÍNEA DE SUBVENCIÓN

La línea de subvención prevista por el CIATF para el periodo que abarca este PES, así como los objetivos a cubrir, es la siguiente:

| CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE | | |
|---|--|--|
| OBJETO DE LA SUBVENCIÓN | OBJETIVO A CUBRIR | OBJETIVO ESTRATÉGICO (con el que se alinea) |
| Conducciones de transporte de agua | Mejora de la red de conductos generales de la Isla de Tenerife integrados en la red básica de transporte de agua. | MEJORA EFICIENCIA INFRAESTRUCTURAS / MEJORA DE LA CALIDAD |
| Obras de captación de aguas subterráneas | Actuaciones para el alumbramiento de aguas subterráneas y para el mejor aprovechamiento de las ya alumbradas. Sondeos exploratorios. | CONSERVACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO / MEJORA DE LA EFICIENCIA / MEJORA DE LA CALIDAD |
| Instalaciones y equipos para la captación | Adecuación de los equipos a los caudales aprovechados y mejora la eficiencia energética | MEJORA DE LA EFICIENCIA |
| Control de los aprovechamientos | Equipos de medida para el control de los aprovechamientos y de los flujos trasvasados. Pruebas de aforo reglamentarias. | MEJORA DE LA EFICIENCIA / MEJORA DEL CONTROL |
| Legalización de depósitos de almacenamiento | Mejora de las condiciones de seguridad de las infraestructuras. | MEJORA DE CONTROL |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 |
| Observaciones | | Página | 9/14 |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



III.2. PLAN DE ACCIÓN

La puesta en marcha de la línea de subvención en régimen de concurrencia, requiere de las bases reguladoras a que se hace referencia en el art. 9 de la LGS, que constituyen un requisito necesario para la iniciación de los procedimientos de concesión, que se pongan en marcha cada año con las sucesivas convocatorias, que comprenden la tramitación de los procedimientos y la ejecución de la línea de subvención.

La base reguladora de la convocatoria que ha de regir el concurso del CIATF para la solicitud de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada debe contener los siguientes extremos:

- El objeto de la subvención.
- Gastos subvencionables indicando los gastos excluidos.
- Beneficiarios y requisitos exigibles.
- Compatibilidad con otros auxilios, en función de lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.
- Determinación de la cuantía de la subvención.
- Inicio del procedimiento de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.
- Forma y plazos de presentación de solicitudes.
- Procedimiento para su otorgamiento debiendo adaptarse, además de a la normativa básica general de subvenciones y de procedimiento, a las especificidades establecidas en el Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Obligaciones de los beneficiarios.
- Plazos de ejecución de las obras y posibles prórrogas.
- El abono, debiendo indicar que deberá ser previa presentación de las correspondientes certificaciones en función de lo exigido en el art. 24.2 del citado Decreto 88/1991.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario.
- Caducidad del derecho concedido.
- Reintegro y pérdida del derecho a cobro.
- Graduación de incumplimientos.
- Control financiero.
- Régimen sancionador.
- Régimen jurídico.
- Vigencia de las bases reguladoras.

III.3. CRÉDITO Y PARTIDA DEL PLAN

En la siguiente tabla se recoge la línea de subvención prevista para la primera convocatoria (años 2025-2026), el crédito previsible y las correspondientes aplicaciones presupuestarias:

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 | |
| Observaciones | | Página | 10/14 | |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |

| CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE | | | |
|---|----------------|--|----------------|
| LÍNEA DE SUBVENCIÓN | CRÉDITO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTES |
| Subvención destinada a financiar gastos derivados de la ejecución de proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada | 4.500.000,00 € | 2025.45201.770 AUXILIOS A LA INIC. PRIVADA PARA OBRAS HIDRAÚLICAS | 500.000,00 € |
| | | 2026.45201.770 AUXILIOS A LA INIC. PRIVADA PARA OBRAS HIDRAÚLICAS | 4.000.000,00 € |

Así pues, en el presupuesto del próximo ejercicio presupuestario del Consejo Insular de Aguas los costes para su realización prevén un importe que asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.45201.770 AUXILIOS A LA INICIATIVA PRIVADA PARA OBRAS HIDRAÚLICAS, y para el siguiente ejercicio 2026 de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.45201.770 AUXILIOS A LA INICIATIVA PRIVADA PARA OBRAS HIDRAÚLICAS, lo que supone un importe total de **4.500.000,00 €** para la referida línea de subvención.

Las citadas cantidades se atenderán con las aportaciones de la **Comunidad Autónoma de Canarias** (en virtud del Acta del Decreto 24/1995, de 24 de febrero) a través del **Cabildo Insular de Tenerife** y con recursos procedentes del propio **ECIT**.

El importe de las subvenciones tendrán un límite mínimo del quince por ciento (15%) y un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto base o del presupuesto homogeneizado, no pudiendo, en ningún caso, superar dicho importe la cantidad de ciento veinte mil (120.000,00) euros, haciéndose mención en las bases reguladoras a los citados límites, teniendo en cuenta que el límite máximo se prevé en el art. 2.1 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada. De esta forma, **el resto del proyecto estará financiado por los particulares beneficiarios del auxilio.**

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación del Plan se realizará siguiendo las directrices definidas en el Artículo 12 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referidas al **Régimen de seguimiento y evaluación continua** del Plan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que deberá elaborar un informe de seguimiento de la convocatoria que será elevado por el Gerente a la Junta de Gobierno, una vez elaborado. La Comisión estará constituida, como mínimo, por un representante de cada una de las Áreas implicadas, un técnico de administración general que otorgue asesoramiento jurídico y un representante del Departamento de Gestión Económica.

Anualmente se realizará una actualización del Plan de acuerdo con la información relevante disponible. Cada una de la Áreas implicadas emitirá antes del 30 de abril del año correspondiente, un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrfYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 |
| Observaciones | | Página | 11/14 |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrfYKDCzstmQw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



A continuación, se relacionan nuevamente, a modo de resumen, los objetivos estratégicos del Plan y su descripción.

| OBJETIVO ESTRATÉGICO | DESCRIPCIÓN |
|---|--|
| MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS / RECURSO | Mejora del aprovechamiento del recurso, de las instalaciones hidráulicas y de su eficiencia. |
| COSTES EXPLOTACIÓN | Disminución de los costes de explotación. |
| DISPONIBILIDAD DEL RECURSO / MEJORA DE LA CALIDAD | Conservación de la disponibilidad del recurso y mejora de su calidad. |
| CONTROL | Mejora en el control de los aprovechamientos y de las aguas trasvasadas. |

Teniendo en cuenta la sintonía que debe existir entre la línea de subvención y los objetivos estratégicos del Plan, se ha definido un conjunto de indicadores (comunes y específicos) que servirán para realizar el mejor seguimiento y evaluación de objetivos.

A continuación se detallan estos indicadores, así como su correspondencia con el objetivo estratégico al que pertenece.

Indicadores comunes

El proceso de seguimiento y evaluación se iniciará con un conjunto de indicadores común a la línea de subvención.

| INDICADORES COMUNES | VALOR MÍNIMO EXIGIBLE (REFERENCIA) | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTUACIÓN OBTENIDA (a completar por cada Área) |
|---|--|---|---|
| Número mínimo de solicitudes presentadas a la subvención. | Iniciativas dirigidas a comunidades de aguas o colectivos relacionados con el transporte y suministro de agua o ciudadanos, recibir 25 o más solicitudes. | 10 puntos en caso de cumplir los mínimos exigibles 5 puntos en caso de recibir hasta el 50% del mínimo exigible 3 puntos en el resto de casos | |
| Número de solicitudes concedidas. | Al menos el 80 % de las solicitudes presentadas. | 10 puntos en caso de cumplir los mínimos exigibles 3 puntos en el resto de los casos | |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 |
| Observaciones | | Página | 12/14 |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| INDICADORES COMUNES | VALOR MÍNIMO EXIGIBLE (REFERENCIA) | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTUACIÓN OBTENIDA (a completar por cada Área) |
|---|------------------------------------|---|---|
| Número de colectivos beneficiados (comunidades de aguas, otras entidades y particulares). | Al menos 12. | 5 puntos por cubrir el mínimo 2 puntos por cada colectivo adicional | |
| Número de solicitudes presentadas en relación a la anualidad inmediatamente anterior. | Crecimiento mínimo de solicitudes. | 10 puntos en el caso de crecimiento del 10% 5 puntos en el caso de crecimiento del 5% 1 punto en caso de no sufrir variación 0 puntos en los casos restantes | |
| Nuevos beneficiarios respecto de las 3 convocatorias anteriores | Al menos 1 | 10 puntos por cada nuevo beneficiario | |

Indicadores específicos

Además, para cada una de las categorías se definen los **indicadores específicos** siguientes:

| OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADORES | VALOR MÍNIMO DE REFERENCIA | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTUACIÓN OBTENIDA |
|--|---|--|--|---------------------|
| Mejora de las instalaciones hidráulicas. | Número de infraestructuras que han sido mejoradas a través de la subvención. | Al menos tantas unidades como el número de subvenciones otorgadas. | 10 puntos en caso de cumplir el mínimo exigible 5 puntos en el resto de los casos | |
| Disminución de los costes de explotación. | Número de equipos de bombeo más eficientes instalados. | Al menos 1 de las subvenciones ejecutadas. | 5 puntos en caso de cumplir el mínimo exigible 5 puntos por instalación adicional | |
| Conservación de la disponibilidad de agua. | Número de instalaciones que mantienen los caudales previos al año de la convocatoria. | Al menos 1 de las subvenciones ejecutadas. | 5 puntos en caso de cumplir el mínimo exigible 5 puntos por instalación adicional | |

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 |
| Observaciones | | Página | 13/14 |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| OBJETIVO ESTRATÉGICO | INDICADORES | VALOR MÍNIMO DE REFERENCIA | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTUACIÓN OBTENIDA |
|--|---|--|--|---------------------|
| Mejora del control de los aprovechamientos y de las aguas trasvasadas. | Número de puntos de control en instalaciones. | Al menos 1 de las subvenciones ejecutadas. | 5 puntos en caso de cumplir el mínimo exigible 5 puntos por cada punto de control adicional | |
| Mejora del control de los aprovechamientos y de las aguas trasvasadas. | Número de sondeos exploratorios. | Al menos 1 de las subvenciones ejecutadas. | 5 puntos en caso de cumplir el mínimo exigible 5 puntos por cada sondeo adicional | |

V. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

El Plan Estratégico de Subvenciones del CIATF será aprobado mediante acuerdo de su Junta General en función de lo establecido en el artículo 14 b) del Estatuto del CITF aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio.

El acuerdo de aprobación del PES, junto con su texto completo será comunicado a las Áreas del Consejo Insular de Aguas implicadas en el mismo a los efectos oportunos.

Igualmente, el PES 2025-2028, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia del Organismo, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada | Firmado | 11/04/2025 09:02:30 |
| Observaciones | | Página | 14/14 |
| Url De Verificación | https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/7xcayoS+FCrFYKDCzstmQw== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

